

POLITICAS EXTERNAS ODONTOLOGIA

El subsidio será aplicable para afilados y/o beneficiario categorías A y B, realizando validación de cada usuario en el sistema.

El beneficio se otorga a los trabajadores afiliados categoría A y B, en estado activo, cuya empresa se encuentre al día y paz y salvo con el valor de los aportes según la vigencia estipulada para la ejecución del programa.

En tratamientos de Ortodoncia y ortopedia maxilar se asignará el subsidio al paciente cuando el usuario haya pagado como mínimo la cuota Inicial y las dos primeras cuotas mensual.

El subsidio en especie a aplicar para los tratamientos de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar será diferencial por categoría A y B, es decir, para la Categoría A se dará un porcentaje de descuento del 30%, y para la Categoría B se dará un porcentaje del 20% de descuento.

El porcentaje de subsidio a aplicar para Rehabilitación Oral será diferencial por categoría A y B, es decir, para la Categoría A será del 30% y para la Categoría B será del 25%.

El subsidio solo podrá ser aplicado para una línea de servicio, es decir si el usuario requiere ortodoncia y rehabilitación oral, solo podrá ser beneficiado en uno de los dos productos.

El subsidio de tratamiento de ortodoncia y ortopedia si supera los 12 meses solo se otorgará una vez hasta terminar el tratamiento.

La entrega del beneficio de subsidio en especie, se garantizará hasta finalizar los recursos destinados para el programa.

Los afiliados con tipo de vinculación Pensionados (P) e Independientes (I) que coticen el 2% podrán acceder al beneficio de subsidio en especie.

Los afiliados con tipo de vinculación Convenios (C), Facultativos (F), Particulares (X) y Retirado (R), NO podrán acceder al beneficio de subsidio en especie.